



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 112- 2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de Abril del 2020.

#### **VISTO:**

El Informe N° 0111-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 28 de abril de 2020, Informe N° 085-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 30 de abril del 2020, Informe Legal N° 025-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 30 de abril del 2020 y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 036-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 30 de Abril del 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el literal a) del numeral 2.1.3 del Artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, así como en mérito al aislamiento social obligatorio decretado por el poder ejecutivo y normatividad complementaria emitida por el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua opta por impartir educación universitaria en la modalidad no presencial, aprobando el Plan de Desarrollo y Adaptación de la Educación Presencial a la no Presencial de las Asignaturas Comprendidas en los Programas Académicos de las tres Carreras Profesionales, así las cosas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, resuelve aprobar el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, a través del Informe Nro. 046-2020-UNIFSLB/PCO/OTI de fecha 23 de abril del 2020, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita contratación de personal para dicha oficina, manifiesta que encontrándose próximo el inicio de clases no presenciales (virtuales), es necesario contar con tres (03) profesionales en ingeniería de sistemas e informáticos adicionales, ya que la mencionada oficina solo cuenta con un profesional, siendo insuficiente recurso humano dar soporte técnico necesario y solución a todos los inconvenientes informáticos que surjan, adjuntando los términos de referencia respectivos de un (01) analista programador, un (01) asistente administrativo y un (01) especialista;

Que, advirtiéndose la necesidad inminente de contar con profesionales con conocimiento en sistemas e informática, en respeto irrestricto del Procedimiento Administrativo General, con Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de abril del 2020,



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 112- 2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de Abril del 2020.

se convoca el Concurso Público bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Nro. 05-2020-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua de un (01) analista programador, un (01) asistente administrativo y un (01) especialista para la Oficina de Tecnología de la Información, conformándose además la comisión que se encuentra a cargo del precitado concurso público, recayendo dicha responsabilidad en los siguientes servidores:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| • Ing. Luis Alberto Solís Mundaca    | Presidente |
| • Dr. Tito Edinson Quispe Campos     | Miembro    |
| • Ing. José Luis Pomachari Seminario | Miembro    |

posteriormente con Resolución De Comisión Organizadora N° 109-2020-UNIFSLB/CO del 27 de abril de 2020, se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB, para contratación de Un (1) Analista Programador, Un (1) Asistente Administrativo y Un (1) Especialista, para la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con fecha 28 de abril de 2020 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace llegar al Director General de Administración (e) de la UNIFSLB el Informe N° 0111-2020-UNIFSLB/DGA-GRH, citando como referencia al Decreto De Urgencia N° 029-2020, a través del cual "DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y OTRAS MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA PERUANA"; manifestando que en el artículo 28° se estableció la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el indicado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del acotado Decreto de Urgencia y señala de forma expresa y literal lo siguiente : "se hizo la consulta por teléfono y correo electrónico [talentoperu@servir.gob.pe](mailto:talentoperu@servir.gob.pe) de Talentos Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre la posibilidad de realizar nuevas convocatorias CAS y la factibilidad de difundirlas a través del portal Talentos Perú, teniendo en cuenta la coyuntura que viene atravesando nuestro país referente a la pandemia de COVID-19. Al respecto, mencionaron que según lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto de Urgencia 029-2020 la tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, se encuentran suspendidos por 30 días hábiles. Por lo cual, en tanto se mantenga vigente lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto de Urgencia 029-2020, por el momento, no es posible realizar nuevas convocatorias públicas ni continuar con las suspendidas" (subrayado nuestro);

Que, con fecha 30 de abril de 2020, el Director General de Administración eleva al despacho de Presidencia el informe glosado en el párrafo precedente, a través del Informe N° 085-2020-UNIFSLB/PCO-DGA, para los fines que corresponde; documentación que en conjunto es derivado



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 112- 2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de Abril del 2020.

a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, con la finalidad que expida opinión legal al respecto;

Que, en efecto, el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 señala lo siguiente: "*Artículo 28. Suspensión de plazos en procedimientos en el sector público. Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.*", asimismo es pertinente señalar que en el marco del plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 029-2020 (treinta días hábiles) comprende del 21 de marzo de 2020 hasta el 06 de mayo de 2020, hecho que desencadena la emisión de un acto administrativo, a través del cual formalmente se suspenda la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB hasta el 06 de mayo de 2020, o hasta la fecha que el Gobierno Central así lo disponga;

Que, considerando los fundamentos esgrimidos en párrafos precedentes, existiendo en el aparato administrativo de la Entidad incertidumbre jurídica respecto a la continuidad de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB, éste despacho deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, cuyo Jefe el Abog. Karim Escobar Arana, emite la opinión legal requerida, contenida en el Informe Legal N° 025-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 30 de abril del 2020, donde, respecto al caso que nos ocupa concluye: "*Es PROCEDENTE la SUSPENSIÓN de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB hasta el 06 de mayo de 2020, o hasta la fecha que el Gobierno Central lo establezca con norma pertinente*", y opina: "*Conforme a lo expuesto, esta asesoría es de OPINIÓN LEGAL aprobar la SUSPENSIÓN de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB hasta el 06 de mayo de 2020, o hasta la fecha que el Gobierno Central lo establezca con norma pertinente*";

Que, como se expresa en los considerandos antes desarrollados, ésta Universidad cuenta con una necesidad inminente de contratar los servicios de profesionales con conocimientos en ingeniería de sistemas e informática, como son Un (1) Analista Programador, Un (1) Asistente Administrativo y Un (1) Especialista, para la Oficina de Tecnologías de la Información, no obstante existe una norma suprema que debe ser respetada por todas las entidades estatales y que prima inclusive sobre las diferentes necesidades con las que cuenta la Casa Superior de Estudios que me honro en presidir, por lo que realizando una ponderación de necesidades, es de vital importancia emitir acto resolutorio a través del cual se suspenda la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB hasta el 06 de mayo de 2020, o hasta la fecha que el Gobierno Central lo establezca con norma pertinente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 036-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 30 de abril del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 112- 2020-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 30 de Abril del 2020.**

en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos precedentemente, y el Informe N° 0111-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 28 de abril de 2020, Informe N° 085-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 30 de abril del 2020, Informe Legal N° 025-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 30 de abril del 2020; ACUERDAN: Suspender la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB hasta el 06 de mayo de 2020, o hasta la fecha que el Gobierno Central lo establezca con norma pertinente, por lo que procede expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

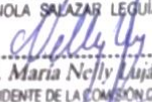
**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB hasta el 06 de mayo de 2020, o hasta la fecha que el Gobierno Central lo establezca con norma pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dirección General de Administración así como a la Comisión responsable de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Dra. Maria Neily Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL